INTERLOCUTORIO No. 1421

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de septiembre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: COOPERATIVA DE APORTES Y SERVICIOS ACTIVAL
Demandados: SERGIO ARMANDO CORDOBA MOSQUERA
Rad: 76001400302720210064100

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1°. ORDENAR a **SERGIO ARMANDO CORDOBA MOSQUERA,** pagar a favor de **COOPERATIVA DE APORTES Y SERVICIOS AVALES ACTIVAL,** dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de $16.133.496 correspondiente al capital contenido en el pagaré adosado; Más los intereses de plazo causados y no pagados liquidados a la máxima tasa permitida desde el 5 de septiembre de 2019 hasta el 7 de agosto de 2021; más los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida desde el 08 de agosto de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- RECONOCER personería a la abogada LUZ MARIA ORTEGA BORRERO para actuar en representación de la parte demandante.

Notifíquese,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No. 132** DE HOY **14 DE SEPTIEMBRE DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

MARBOLER

INTERLOCUTORIO No. 1422

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de septiembre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: COOPERATIVA DE APORTES Y SERVICIOS ACTIVAL
Demandados: SERGIO ARMANDO CORDOBA MOSQUERA
Rad: 76001400302720210064100

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

1º. DECRETAR el embargo y secuestro hasta por el 50% del salario y demás emolumentos legalmente embargables que percibe o llegase a percibir el señor SERGIO ARMANDO CORDOBA MOSQUERA, como docente de aula de la secretaria de educación Municipal de Santiago de Cali. Limítese la medida a $32.000.000. Oficiese.

2º. DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, CDTS o cualquier otro título bancario que posean el demandado Sergio Armando Córdoba Mosquera en las diferentes entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Limítese el embargo a la suma de $32’000.000. Oficiese.

Notifíquese,

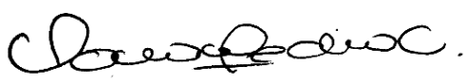

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No. 132** DE HOY **14 DE SEPTIEMBRE DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

MARBOLER

Lorena Medina Coloma

Juez

Civil 027

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7ec0d69da58933b99fd664fad820563d01e97904b37e4fd57538b3eaab7f575**

Documento generado en 13/09/2021 03:35:31 p. m.